

Asistencia

Ausencias justificadas por asistencia a clase

La ausencia a la escuela será justificada solo por razones de salud, emergencias familiares y razones personales justificables, según lo permita la ley o la póliza de la Mesa. (Ed Code 48205)

La ausencia de un estudiante será justificada por las siguientes razones:

1. Enfermedad personal;
2. Cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad;
3. Citas médicas, dentales, optometristas o quiroprácticas;
4. Asistencia a servicios funerarios para un miembro de la familia inmediata:
 - a. La ausencia justificada en este caso se limitará a un día si el servicio se lleva a cabo en California o tres días si el servicio se lleva a cabo fuera del estado.
 - b. "Familia inmediata" se definirá como madre, padre, abuela, abuelo, cónyuge, hijo/ yerno, hija/nuera, hermano, hermana o cualquier pariente que viva en el hogar inmediato del estudiante.
5. Servicio de jurado en la forma prevista por la ley.;
6. Participación en instrucción religiosa o ejercicios de acuerdo con la póliza de la escuela:
 - a. En tales casos, el estudiante deberá asistir al menos al día escolar mínimo.
 - b. El estudiante será excusado para este propósito en no más de cuatro días escolares por mes.

Además, la ausencia de un estudiante debe ser justificada por razones personales justificables. Se requerirá una solicitud anticipada por escrito de los padres/tutores y la aprobación del director o persona designada para las ausencias por:

1. Aparición ante el tribunal;
2. Asistencia a un funeral;
3. Observación de un día festivo o ceremonia de su religión;
4. Asistencia a retiros religiosos por no más de cuatro horas durante un semestre;
5. Entrevista o conferencia de trabajo.

Además, si un estudiante es el padre con custodia de un niño, su ausencia será justificada cuando el niño esté enfermo o tenga una cita médica durante el horario escolar.

Método de verificación

Cuando los estudiantes que han estado ausentes regresan a la escuela, deben presentar una explicación satisfactoria que verifique la razón de la ausencia. Se pueden usar los siguientes métodos para verificar las ausencias de los estudiantes:

1. Nota escrita de los padres/tutores, representante de los padres o estudiante si es mayor de 18 años;
2. Conversación, en persona, por teléfono o correo electrónico entre el empleado verificador y los padres/tutores del estudiante o el representante de los padres. El empleado deberá posteriormente registrar lo siguiente:
 - a. Nombre de estudiante;
 - b. Nombre del padre/madre o tutor legal;
 - c. Nombre del empleado verificador;
 - d. Fecha o fechas de ausencia; y
 - e. Razón de la ausencia.
3. Visita a la casa del estudiante por el empleado verificador, o cualquier otro método razonable, que establezca el hecho de que el estudiante estuvo ausente por las razones indicadas. Se realizará una grabación por escrito, incluida la información descrita anteriormente.
4. Verificación del médico
 - a. Al justificar a los estudiantes por servicios médicos confidenciales o verificar dichas citas, el personal de la Escuela no debe preguntar el propósito de dichas citas, pero puede comunicarse con una oficina médica para confirmar la hora de la cita.
 - b. Cuando un estudiante ha tenido 10 ausencias en el año escolar debido a una enfermedad verificada por los métodos enumerados en el punto 1-3, el médico debe verificar cualquier ausencia adicional por enfermedad.

En la medida en que la participación en la clase es una parte integral de las experiencias de aprendizaje de los estudiantes, los padres/tutores y los estudiantes deben ser animados a programar citas médicas durante las horas no escolares.

Al comienzo de cada año académico, se enviarán notificaciones a los padres/tutores de todos los estudiantes y a todos los estudiantes de los grados 7 al 8, informándoles que las autoridades escolares pueden excusar a cualquier estudiante de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres/tutores del estudiante (Ed Code 46010.1).

Los estudiantes en los grados K-6 no deben estar ausentes de la escuela sin el conocimiento o consentimiento de sus padres/tutores, excepto en casos de emergencia médica. Los estudiantes en los grados 7-12 no deben estar ausentes de la escuela sin el conocimiento o consentimiento de sus padres/tutores, excepto en casos de emergencia médica o cita médica confidencial.

La ausencia de los estudiantes por instrucción religiosa o participación en ejercicios religiosos fuera de la propiedad de la escuela puede ser considerada con excusa sujeta a las regulaciones administrativas y la ley. La asistencia a retiros religiosos no debe exceder de cuatro horas por semestre. Un semestre se define como de agosto a diciembre y de enero a junio de cualquier año escolar.

Ausencias injustificadas/ausentismo escolar por asistencia en clase

El Director, o su designado, implementará pasos positivos para reducir el ausentismo. Los estudiantes que son estudiantes habituales o habitualmente insubordinados o desordenados durante su asistencia a la escuela pueden ser remitidos a la agencia de aplicación de la ley correspondiente.

Cuando los problemas de asistencia del estudiante no se pueden resolver o si el estudiante y los padres/tutores no han respondido a las instrucciones para corregir el problema, un estudiante que ha sido clasificado como ausente puede ser remitido al fiscal de distrito o al oficial de libertad condicional para una mediación de ausentismo. Además, el Comité de Revisión de Asistencia Escolar o el oficial de libertad condicional pueden solicitar una petición del tribunal de menores en nombre del estudiante.

Las calificaciones de un estudiante pueden verse afectadas por excesivas ausencias injustificadas de acuerdo con la póliza de la Meza.

1. Los estudiantes deben ser clasificados como ausentes sin permiso de la escuela sin una excusa válida de tres días completos en un año escolar, o llegar tarde o ausente por más de cualquier período de 30 minutos durante la jornada escolar sin una excusa válida en tres ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación de esto. Tales estudiantes serán reportados al Director o persona designada.

Se notificará a los padres/tutores de un estudiante clasificado como ausente de la escuela de lo siguiente:

- a. El estudiante está ausente;
- b. Los padres/tutores están obligados a obligar al estudiante a asistir a la escuela;
- c. Los padres/tutores que no cumplan con esta obligación pueden ser culpables de una infracción de la ley y estar sujetos a un proceso judicial;
- d. El padre/madre/tutor tiene el derecho de reunirse con el personal escolar apropiado para hablar sobre las soluciones para el ausentismo del estudiante;
- e. Los programas educativos alternativos están disponibles a través de la escuela;

- f. Un administrador de la escuela o su designado, o un oficial de la paz puede arrestar o asumir la custodia temporal, durante las horas de clase, de cualquier menor sujeto a la educación obligatoria de tiempo completo que se encuentre fuera de su hogar y que esté ausente de la escuela sin una licencia excusa dentro del condado, ciudad o ciudad y condado o distrito escolar. (Ed Code 48264).
 - g. El estudiante puede estar sujeto a la suspensión, restricción o demora de su privilegio de conducir; y
 - h. Se recomienda que los padres/tutores acompañen al estudiante a la escuela y asistan a clases con el estudiante por un día.
2. Después de su primer ausentismo escolar, un estudiante puede recibir una advertencia por escrito o puede recibir una llamada telefónica del Director de la escuela. Se puede mantener un registro de esta advertencia en la escuela durante al menos dos años o hasta que el estudiante se gradúe o se transfiera de la escuela. Si el estudiante se transfiere, el registro puede ser enviado a la nueva escuela.
 3. Después de su segundo ausentismo escolar dentro del mismo año escolar, se le dará a un estudiante una segunda advertencia por escrito y se podrá programar una conferencia y/o reunión con el Director.
 4. A partir de su tercer ausentismo escolar dentro del mismo año escolar, los padres o tutores legales del estudiante deberán asistir a una reunión con el Director para hablar sobre un plan de asistencia.
 5. Después de su cuarto ausentismo escolar dentro del mismo año escolar, los padres o tutores legales del estudiante deberán asistir a una reunión del Equipo de Éxito Estudiantil, y pueden ser asignados a un programa de estudios después de la escuela o durante el fin de semana. Si el estudiante no completa con éxito este programa de estudio, estará sujeto al artículo #6 a continuación.
 6. En el quinto ausentismo o más dentro del mismo año escolar, los padres o tutores legales y el estudiante serán remitidos al comité Ad Hoc de Revisión de Asistencia de la Mesa Directiva. El Director o persona designada proporcionará al estudiante y a los padres/tutores, por escrito, el nombre y la dirección del comité Ad Hoc de Revisión de Asistencia de la Mesa Directiva y el motivo de la referencia. Este aviso indicará que se requerirá que el estudiante y los padres/tutores, junto con un miembro del personal de la Escuela, se reúnan con el Comité Ad Hoc de Revisión de Asistencia de la Mesa Directiva.

Si el comité Ad Hoc de Revisión de Asistencia de la Mesa Directiva determina que los servicios comunitarios disponibles pueden resolver el problema de los estudiantes ausentes o insubordinados, la escuela deberá dirigir al estudiante y/o a los padres/tutores del estudiante para que hagan uso de estos recursos.

Si el comité Ad Hoc de Revisión de Asistencia de la Mesa Directiva determina que los servicios comunitarios disponibles no pueden resolver el problema del estudiante ausente o insubordinado o si el estudiante y/o los padres/tutores del estudiante no han respondido a las directivas del comité Ad Hoc de Revisión de Asistencia de la Mesa Directiva el estudiante se clasificará como ausente habitual y se notificará a los padres o tutores

legales que un estudiante habitual ausente puede ser remitido al fiscal de distrito del condado.

6. Si un estudiante en los grados 7 a 12 ha sido juzgado por la corte juvenil del condado como un estudiante ausente o habitualmente insubordinado o desordenado en la escuela, o si el tribunal ha requerido que un estudiante asista a la escuela como condición de libertad condicional, la escuela informará a la corte juvenil y al oficial de libertad condicional o de libertad condicional del estudiante, dentro de los 10 días, siempre que ese estudiante sea insubordinado, desordenado en la escuela, ausente o tarde sin una excusa válida.

Informes

El Director, o su designado, reunirá y transmitirá a la Mesa el número de recomendaciones y los tipos de recomendaciones hechas al Comité de Revisión de Asistencia Escolar y la cantidad de solicitudes de peticiones presentadas ante el tribunal de menores.

Adoptado:

Enmendado: